petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

# RESOLUCIÓN PRE N° 947/11

Asunción, 21 de Diciembre de 2011

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE"**

**VISTO:** El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 02 de Diciembre de 2011, constituido por Resolución PRE Nº 735/11, de fecha 21 de Octubre de 2011, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional N° 07/11 para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE"; el Memorándum UOC N° 553/2011, de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 13 de Diciembre de 2011; y,

**CONSIDERANDO**: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 30 de Noviembre de 2011, presentaron oferta las empresas INGEMANT S.A., ENGINEERING S.A., CIABAY S.A., RIEDER & CIA S.R.L., S.A.C.I. H. PETERSEN, CABIPAL METALMEK S.A., INGENIERIA TÉCNICA de Jorge Marecos y KUROSU & CIA S.A.;

Que, sobre la base de la evaluación de los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 07/11 para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE", por un monto total de Guaraníes novecientos veinte y cinco millones quinientos veinte mil (G. 925.520.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los ítems que se detallan a las siguientes empresas:

- CABIPAL METALMEK S.A., el ítem 04, por un monto total de Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos veinte mil (G. 474.320.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- S.A.C.I. H. PETERSEN, el ítem 05, por un monto total de Guaraníes trescientos noventa y cinco millones doscientos mil (G. 395.200.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- UNIPERSONAL INGENIERÍA TÉCNICA de Jorge Marecos, el ítem 07, por un monto total de Guaraníes cincuenta y seis millones (G. 56.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que, asimismo el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación con respecto a los siguientes ítems:

- 01 por no reunir las ofertas presentadas las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme establece el Art. 30, inc. b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

- 02 por no reunir las oferta presentadas las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y por superar sustancialmente el precio estimado de PETROPAR, conforme establece el Art. 30, incisos b) y c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Comité de Evaluación recomienda cancelar la Licitación con respecto a los ítems 03 y 06, a fin de realizar mejoras en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las previsiones del Artículo 31°, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,*** *que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o*

COPIA PARA LA U.O.C.



Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

# RESOLUCIÓN PRE N° 947/11

Asunción, 21 de Diciembre de 2011

*ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

Que, el compromiso que derive de la presente Licitación está previsto en el Objeto de Gasto 532 "Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales", AD REFERÉNDUM 2012;

Que, la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2011 bajo el Número de Orden 224.982;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/NI/1166/2011, de fecha 19 de Diciembre de 2011, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** en uso de sus atribuciones legales,

**R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 07/2011 para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHES", por un monto total de Guaraníes novecientos veinte y cinco millones quinientos veinte mil (G. 925.520.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los ítems que se detallan a las siguientes empresas:

1. CABIPAL METALMEK S.A., el ítem 4, por un monto total de Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro trescientos veinte mil (G. 474.320.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario G. IVA incluido | Precio Total G. IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Cajas para transporte de caña picada | Metalmek | Paraguaya | Unidad | Unidad | 16 | 29.645.000 | 474.320.000 |
| **Total G. (IVA Incluido)** | | | | | | | | **474.320.000** |

2. S.A.C.I. H. PETERSEN, el ítem 5, por un monto total de Guaraníes trescientos noventa y cinco millones, doscientos mil (G. 395.200.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario G. IVA incluido | Precio Total G. IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Retroexcabadora | Caterpillar | Brasil | Unidad | Unidad | 1 | 395.200.000 | 395.200.000 |
| **Total G. (IVA Incluido)** | | | | | | | | **395.200.000** |

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

# RESOLUCIÓN PRE N° 947/11

Asunción, 21 de Diciembre de 2011

3. UNIPERSONAL INGENIERÍA TÉCNICA de Jorge Marecos, el ítem 7, por un monto total de Guaraníes cincuenta y seis millones (G. 56.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario G. IVA incluido | Precio Total G. IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Acoplado con volquete | ETERNA | Paraguaya | Unidad | Unidad | 1 | 56.000.000 | **56.000.000** |
| **Total G. (IVA Incluido)** | | | | | | | | **56.000.000** |

Art. 2°.- Declarar desierta la Licitación con respecto a los siguientes ítems:

- 01 por no reunir las ofertas presentadas las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme establece el Art. 30, inc. b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- 02 por no reunir las ofertas presentadas las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y por superar sustancialmente el precio estimado de PETROPAR, conforme establece el Art. 30, incisos b) y c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- Cancelar la Licitación con respecto a los ítems 3 y 6, a fin de realizar mejoras en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las previsiones del Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, que dice: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,*** *que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…*".

Art. 4°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de los contratos respectivos.

Art. 5°.- Designar como encargada de administrar los Contratos a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Art. 6°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 7°.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 532 "Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales".

Art. 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

**FIRMADO:**

**SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
**PRESIDENTE**

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR